CONSTITUCIÓN

CUARENTA AÑOS DE CONVIVENCIA EN LIBERTAD



1 9 7 8 - 2 0 1 8

Celebramos 40 años de concordia. En 1978 terminaron las guerras civiles en España. La Constitución cerró un convulso, dilatado y escarpado ciclo político iniciado en 1812 con la fundación de una nación de ciudadanos sujeta al imperio de la ley, la división de poderes, la protección de las libertades y el pluralismo político. Nuestros 'padres fundadores' alcanzaron un consenso procedimental para el futuro aventurando y presuponiendo la lealtad de todas las fuerzas políticas, involucradas en el reto de construir y dejar una España mejor que la de cada generación anterior. La Constitución de 1978 ha permitido en estas cuatro décadas gobernar a partidos de derecha e izquierda –en mayoría y minoría–, desarrollar el Estado social y autonómico, ampliar

los derechos civiles y adaptar las leyes a los cambios sociales y culturales. En los últimos dos años ha resuelto problemas inéditos pero no imprevistos por los constituyentes: el bloqueo político y la disolución automática de las Cámaras tras un proceso de investidura fallido o el intento de secesión de una autonomía. En 1978, sus redactores propusieron y superaron un triple desafío: dotarnos de un marco estable de convivencia en libertad, proteger el interés general y promover una sociedad abierta que confía en su futuro y aprende de su pasado. La España del 78 puso alto el listón. Hoy, la Constitución afronta las acometidas de aguerridos adversarios. Por eso, no conmemoramos una mera efeméride, sino la vigencia y el vigor de la semilla de nuestro mejor futuro

'LA CONSTITUCIÓN: 1978-2018':

ILUSTRACIÓN INÉDITA DE JUAN GENOVÉS PARA EL MUNDO

ESCRIBEN:
PEDRO SÁNCHEZ, ANA PASTOR Y CARLOS LESMES

"Todos han sabido armonizar sus proyectos para que se hiciera posible el entendimiento. Este hecho constituye el mejor aval para que España inicie un nuevo periodo de grandeza" JUAN CARLOS I, 27 DE DICIEMBRE DE 1978, DÍA DE LA SANCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

"Somos herederos de ese gran éxito colectivo admirado por todo el mundo y del que nos sentimos tan orgullosos. A nosotros nos corresponde saber transmitirlo a las generaciones más jóvenes"

 $\textbf{FELIPE VI}, \ 19 \ \text{DE JUNIO DE } 2014, \ \text{DÍA DE SU PROCLAMACIÓN COMO REY DE ESPAÑA}$

Tribuna
del director:
iQué culpa
tendrá la
Constitución!

POR
FRANCISCO
ROSELL

El desafío de una generación: la Constitución, al encuentro del futuro

del futuro sigué repitiendò

por
JAVIER LUCIA
REDONDO MENDEZ

La cuestión La inestabilidad territorial, el gran debate del 78 que la España de hoy sigue repitiendo La inestabilidad política y la falta de consenso que impiden afrontar cualquier reforma

POR MARISA CRUZ Reaccionarios y rupturistas, enemigos de la Constitución

POR, CAYETANA ÁLVAREZ DE TOLEDO La Constitución que borró las dos Españas nació en Sigüenza

POR RAUL DEL POZO Encuentro con Juan Genovés, autor del cuadro 'El Abrazo', icono de la Transición

POR ANTONIO LUCAS

EL MI

Las máximas autoridades del Estado, representantes de los parti alcaldes, expertos y catedráticos han comentado para I Son el Preámbulo, 42 artículos y dos disposiciones, analizados p

CONSTITUCIÓ

El Preámbulo de la Constitución certifica y resume la llegada de un largo deseo de los españoles: el de una democracia plena, estable, similar a las de un entorno al que mirábamos con admiración durante la dictadura. Queríamos ser como ellos y esta Constitución nos lo ha permitido. La Carta Magna alumbró la modernización de España y nuestro derecho, no sólo a ser lo que somos, sino a ser más de lo que somos. Con ella construimos un Estado de Bienestar, descentralizamos el país y nuestra renta se multiplicó. El Preámbulo, en suma, responde a la definición orteguiana de un país que «no es una suma de lo que hemos sido, sino de lo que anhelamos ser». PEDRO SÁNCHEZ.

PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Con la Constitución de 1978 la Nación española forjó, por vez primera, un acuerdo sobre su destino común, y lo hizo con la conciencia clara de querer ser la protagonista de su Historia. A diferencia de constituciones como la de Estados Unidos, que comienza directamente con la división de poderes, o la Ley Fundamental de Bonn, que lo hace con los Derechos Fundamentales, la nuestra, quizás porque nacía con la memoria de dos si-glos de divisiones sobre aspectos fundamentales de nuestra convivencia, definía la naturaleza de la nueva realidad política que se iba a configurar. El pilar fundamental del consenso fue poner en el centro a la persona. Por eso, antes que nada el Estado es social. Sólo desde esa concepción en la que la persona es lo primero pueden la libertad y la igualdad desplegarse de modo efectivo. El Estado también sería democrático, porque esa es la esce-na en la que la libertad y el pluralismo juegan su papel, pero tendría un soberano único: el conjunto del pueblo español. Por esta razón, ni se puede trocear su soberanía ni existe la posibilidad de eludir la legalidad en nombre del principio democrático. Una democracia que toma cuerpo bajo una Monarquía, que sólo puede ser parla-mentaria, convertida desde entonces en garantía, pilar y motor de la Constitución Española. La defensa del Rey, frente a los permanentes ataques de algunos, se convierte así en homenaje agradecido, deber de justi-cia y la mejor garantía de nuestro futuro. PABLO CASADO. PRESIDENTE DEL PARTIDO POPULAR

La Constitución reconoce y protege uno de nuestros grandes tesoros: el castellano, nuestra lengua común, y las demás lenguas españolas. Un patrimonio que es de todos, una riqueza de la que sentirnos orgullosos, que debe valer siempre para unir en la diversidad y nunca para confrontar ni levantar barreras entre españoles. Pero respecto de nuestras lenguas la labor principal de los poderes públicos es garantizar los derechos del ciudadano: a utilizar la que quiera, a que no se excluya ninguna como lengua vehicular en la educación y a que ninguna administración arrincone la lengua común en ningún lugar de España. El mayor enemigo de una lengua es quien la prohíbe o quien la impone. Los derechos son de las personas, no de las lenguas, que son patrimonio de todos. ALBERT RIVERA.

PRESIDENTE DE CIUDADANOS

PREÁMBULO. La Nación española, desea y la seguridad y promover el bien de beranía, proclama su voluntad de: ga dentro de la Constitución y de las ley social justo; consolidar un Estado de la ley como expresión de la voluntac ñoles y pueblos de España en el eje culturas y tradiciones, lenguas e ins la cultura y de la economía para as vida; establecer una sociedad den el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra. En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente constitución.

CIEMBRE DE 2018

UNDO

dos, líderes sindicales y empresariales, presidentes autonómicos, EL MUNDO los principales preceptos de la Constitución. or quienes gestionaron, gestionan y gestionarán el legado del 78

N ESPAÑOLA

ndo establecer la justicia, la libertad cuantos la integran, en uso de su soarantizar la convivencia democrática es conforme a un orden económico y Derecho que asegure el imperio de la popular; proteger a todos los esparcicio de los derechos humanos, sus stituciones; promover el progreso de egurar a todos una digna calidad de nocrática avanzada, y colaborar en

ARTÍCULO 113. MOCIÓN DE CENSURA. 1. El Congreso de los Diputados puede exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. 2. La moción de censura deberá ser propuesta al menos por la décima parte de los diputados y habrá de incluir un candidato a la Presidencia del Gobierno.

3. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. En los dos primeros días de dicho plazo podrán presentarse mociones alternativas. 4. Si la moción de censura no fuere aprobada por el Congreso, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo período de sesiones.

TÍTULO VI. EL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 117. EL PODER JUDICIAL. 1. La Justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por jueces y magistrados integrantes del Poder Judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley. 2. Los jueces y magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en la ley. 3. El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las

La Constitución no contiene un precepto que declare la irreformabilidad de algún artículo o grupo de artículos, como hacen otras constituciones europeas. Sin embargo, el artículo 2 incorpora una cláusula de perpetuidad: la indisoluble unidad de la nación española. En ella se «fundamenta» la Constitución, por lo que quedaría esta sin soporte, se desmoronaría necesariamente, si aquel valor desapareciera. El poder de reforma constitucional no puede romper con la «indisoluble unidad». Solo el poder constituyente, depositario de la soberanía, puede decidir sobre ese valor perpetuo. La consecuencia de hacerlo sería la pérdida del concepto histórico y actual de España.

SANTIAGO MUÑOZ MACHADO. CATERATICO DE DERECHO ADMI-

Como recuerda el artículo I.2 de la Constitución, la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado. Esa es también, por ende, la fuente primigenia que legitima al Poder Judicial, que tiene como misión juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, con total independencia de los otros poderes – de ahí la inamovilidad de los jueces – y de acuerdo con lo previsto en las leyes. El Poder Judicial se configura así como un poder del Estado esencial para garantizar la tutela de los derechos de los ciudadanos, el mantenimiento de la convivencia y la paz social de nuestro país. CARLOS LESMES. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La interpretación del artículo 149 puede dar lugar a interesantes debates jurídicos. Pero me parece innegable que establece con claridad los instrumentos – la competencia exclusiva del Estado- para garantizar la igualdad de todos los españoles y sus derechos y define un Estado reconocible, que no es residual, ni es un arreglo confederal de imaginarias soberanías compartidas, ni responde a ningún modelo federal aunque contenga alguno de sus elementos. Leído hoy da la medida de la profunda penetración constitucional que supone la Unión Europea. Cuando se consideran las competencias atribuidas com exclusivas sobre legislación mercantil, régimen aduanero y arancelario, sistema monetario, bases de ordenación de la banca, el crédito y los seguros y deuda pública, se observa lo mucho que ha cambiado sin que por ello la Constitución ni el Estado dejen de tener sentido porque fue precisamente la Constitución la que nos abrió esa puerta. JOSÉ MARÍA AZNAR. EXPRESIDENTE DEL GOBIERNO

La moción de censura se inscribe en el parlamentarismo de las democracias avanzadas, que permiten romper la confianza entre Parlamento y Gobierno mediante determinados instrumentos que basculan sobre dos principios: mantenimiento de la estabilidad y reflejo de las mayorías parlamentarias. La moción se toma del constitucionalismo alemán y es claro reflejo de este equilibrio, pues permite cambiar al presidente si concurren dos requisitos muy estrictos: acuerdo en un candidato alternativo y elección por mayoría cualificada. De este modo se manifiesta, no solo la pérdida de la confianza con el presidente que cae, sino también el otorgamiento de legitimidad al nuevo presidente, nombrado exigiendo una mayoría que incluso puede ser superior a la recibida por el presidente saliente. CARMEN CALVO.